

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 301-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8171/2025.-**

ARTICULO 1º.- Créase la Campaña Municipal de Información y Concientización sobre el Consumo de Bebidas Energizantes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- La Campaña tendrá los siguientes objetivos:

1. Informar a la población sobre la composición, los efectos adversos y los riesgos para la salud derivados del consumo de bebidas energizantes.
2. Concientizar acerca de la prohibición de venta y expendio de bebidas energizantes a menores de 18 años, conforme la Ordenanza N° 5359/2008.
3. Promover hábitos saludables de vida, alentando una alimentación equilibrada, la práctica regular de actividad física y el desarrollo de técnicas de manejo del estrés.-

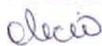
ARTICULO 3º.- La Campaña se desarrollará a través de los siguientes medios:

1. Difusión en la pagina web oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y sus redes sociales (Facebook, Instagram, X/Twitter, TikTok, entre otras).

2. Publicidad en pantallas digitales, cartelería urbana, paradas de transporte público, centros deportivos y centros de salud municipales.

3. Realización de actividades educativas en escuelas, centros deportivos, y en eventos municipales dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes.-

Transcribió



1er. Control



2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 301-X-2025.-

ORDENANZA N° 8171/2025.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy o el organismo que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de la Campaña.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el presupuesto vigente las partidas necesarias para la financiación de la presente Campaña, pudiendo celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, deportivas y de salud para su implementación.-

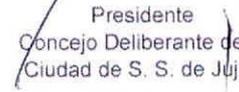
ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de agosto de 2025.-

Transcribio <i>elcio</i>
1er. Control
<i>te</i> 2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy